CONSTANCIA: Manizales, 24 de mayo de 201.. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no aportó la certificación indicada en el auto que inadmitió la demanda, respecto del lugar del cumplimiento de la obligación. El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00264**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de JUANA BEATRIZ ARIZA GALLARDO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que:

No allegó la certificación exigida, en la forma indicada en el auto que inadmitió la demanda respecto del lugar de cumplimiento de la obligación.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de JUANA BEATRIZ ARIZA GALLARDO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 084 del 26/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
716a7a78e8e8ca39542d299efa2d0200e916ab6ea22a2e34564487f8f061ebbe

Documento generado en 25/05/2021 03:07:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica